

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 de mayo de abril de 2023 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por NALDO RAÚL BRUNELLI, en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. DIEGO ESPECHE, en su carácter de Secretario de Organización, OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, y el Sr. FABIÁN LEIVA, en su carácter de miembro paritario, patrocinados por Karina Grassi, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta ciudad, y, por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderado, patrocinado por CESAR PETRINO, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

Artículo Primero. Ámbito de aplicación y vigencia del acuerdo.

- 1.1 Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.

Artículo Segundo. Situación de contratos de trabajo por tiempo determinado.

- 2.1 Las partes manifiestan que han atendido con especial preocupación la continuidad laboral, buscando mecanismos y alternativas que contemplen dicho reclamo.
- 2.2 AFARTE manifiesta su decisión de realizar los mayores esfuerzos institucionales para fomentar que las empresas alcanzadas por este acuerdo, realicen acciones superadoras en las modalidades de contratación, teniendo siempre en cuenta las particularidades de cada compañía, todo ello con el claro objeto de mejorar la continuidad laboral y el mantenimiento de los puestos de trabajo de los trabajadores y trabajadoras del sector.
- 2.3 En este acto, ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia del presente acuerdo, conversaciones sobre este tema en cada empresa, asimismo monitorear de manera permanente la evolución de la situación y continuar con el tratamiento de esta temática en la próxima reunión paritaria.

RE-2023-52460234-APN-DGD#MT

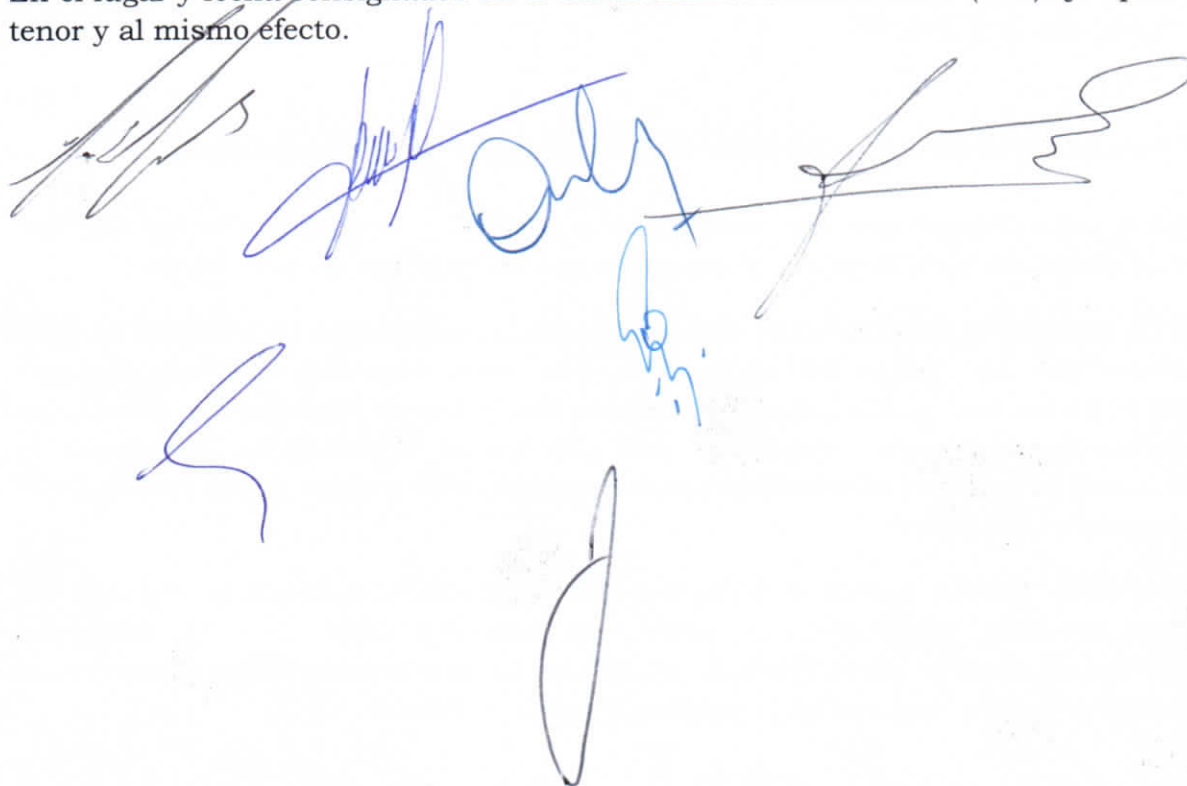
Artículo Tercero: Situación respecto de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

- 3.1. Las partes analizan la problemática que se plantea en torno a las prestaciones médicas y dinerarias brindadas por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo en los términos de la Ley 24.557.
- 3.2. Las partes se comprometen a explorar alternativas que permitan mejorar las actuales prestaciones. En el caso de las empresas alcanzadas por este acuerdo, AFARTE realizará los mayores esfuerzos institucionales, con el objeto de que cada empresa revise los procedimientos con sus correspondientes compañías de seguro por riesgos del trabajo, a efectos de cumplimentar en forma acabada con las prestaciones necesarias para tratar la salud de los distintos trabajadores y trabajadoras.

Artículo Cuarto. Disposiciones finales.

- 4.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse con motivo del presente acuerdo.
- 3.3 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 12 de Mayo de 2023

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO – RATIFICA

Exp 2023-40905160-APN-DGD#MT

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Vengo a ratificar el legal tiempo y forma los acuerdos y anexos celebrados con fecha 9/05/2023 entre la UOMRA Seccional Rio Grande en conjunto con el Secretariado Nacional y AFARTE, que lucen en el RE 2023-52460234-APN-DGD#MT del expediente de referencia mediante el cual las partes pactan nuevas condiciones salariales para el personal comprendido dentro del ámbito de representación de nuestro CCT 260/75 y sujeta a las condiciones allí pactadas

Asimismo, se declara bajo juramento que las firmas allí plasmadas y las aquí insertas resulta autentica en los términos previstos por el Art 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Habiendo dado por cumplido con el proceso de ratificación solicitamos se proceda con el tramite según corresponda. Sin otro particular, saludamos muy atte.-


DRA. GRASSI KARINA VANES
ABOGADA
C.P.A.C.F. 17.55. 19.208


Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2023-54093627-APN-DGD#MT